

---

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 08 / 2010

Valparaíso, Agosto 2010

---

ÍNDICE

**ACTIVIDAD NACIONAL**

**RESOLUCIONES**

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.. Ordinario N° 12600/ 05/ 1053, del 3 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “JAMES 711” de la Empresa Cultivos YADRÁN S.A.....	5
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1055, del 3 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de agua de lastre de la M/N. “VIÑA DEL MAR”.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 24, del 5 de Agosto de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “JASPER SEA”, por Donación al Fisco – Armada de Chile.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 25, del 6 de Agosto de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “THOR”, por Cambio de Bandera.....	12
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1093, del 11 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PUELO”.....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1094, del 11 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “CHOLGA”, de la Empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A.....	17

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1095, del 11 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Pontón “DON MIGUEL”, de la Empresa TRUSAL S.A.....	21
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 39, del 16 de Agosto de 2010. Fija línea de la playa en Sector Caleta La Chamba, Comuna y Provincia de Antofagasta, Ila. Región.....	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1115, del 17 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PEHUÉN”.....	26
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1126, del 18 de Agosto de 2010. Otorga a la Empresa Interacid Trading Chile S.A., para su Proyecto “Planta de Osmosis Inversa”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Artículo 73 del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 20001.....	30
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1127, del 18 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “CHAULLIN NORTE”, de la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A.....	32
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1141, del 19 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Transbordador “RUENDE”.....	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1149, del 24 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “ISLA ICA”, de la Empresa Productos del Mar VENTISQUEROS S.A.....	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1150, del 24 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “CHIDHUAPI 2”, de la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A.....	44
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1151, del 24 de Agosto de 2010. Aprueba Plan de Contingencia, para el control de derrames de hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “CHIDHUAPI 1”, de la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A.....	48

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1153, del 24 de Agosto de 2010. Aprueba caracterización del efluente de la Empresa Nacional de Petróleo de Magallanes.....	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1155, del 24 de Agosto de 2010. Aprueba caracterización del efluente de la Empresa Terminal de Gas Natural Licuado (GNL) Quintero S.A.....	55
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 26, del 25 de Agosto de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “ICEBERG EXPEDITION”, por Cambio de Bandera.....	59
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 27, del 26 de Agosto de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “CERRO ALEGRE”, por Desguace.....	60
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 1182, del 27 de Agosto de 2010. Aprueba caracterización del efluente de la Empresa Cultivos Marinos PACÍFICO AUSTRAL S.A.....	61
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 28, del 31 de Agosto de 2010. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave “PELICANO I”, por Enajenación al Extranjero.....	65

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO  
Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*

## **ACTIVIDAD NACIONAL**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1053 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "JAMES 711" DE LA EMPRESA CULTIVOS YADRÁN S.A.

VALPARAÍSO, 03 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/372, de fecha 21 de Julio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "CULTIVOS YADRÁN S.A." de su centro de cultivo "JAMES 711"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "JAMES 711", perteneciente a la empresa CULTIVOS YADRÁN S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 56' 00,00" S; G: 073° 25' 06,66" W, Isla James, Comuna de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CULTIVOS TADRAN S.A.
CENTRO DE CULTIVO	JAMES 711

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	CULTIVOS TADRAN S.A.
CENTRO DE CULTIVO	JAMES 711

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1055 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE  
LASTRE DE LA M/N. "VIÑA DEL MAR".

VALPARAÍSO, 03 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa EMPREMAR S.A., para la M/N "VIÑA DEL MAR", mediante carta N° 033/10 de fecha 23 de Julio de 2010; la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para la M/N. "VIÑA DEL MAR" de la Empresa EMPREMAR S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado Plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en la legislación o reglamentación, nacionales e internacionales, los datos y números asociados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros; proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

El Plan sólo podrá ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución. En consecuencia, tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de aprobación del Plan.

- 3.- ESTABLÉCESE, que el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberán encontrarse en la empresa armatorial u operador como a bordo de la nave, las que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución a la nave y un ejemplar para consulta de la Autoridad Marítima Local o Estado Rector del Puerto.

- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	EMPREMAR	
NAVE	M/N VIÑA DEL MAR	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/05/	FECHA:

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO. N° 12805/ 24 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES A LA NAVE “JASPER  
SEA”.

VALPARAÍSO, 05 de Agosto de 2010.

VISTO: El certificado del Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval, de fecha quince de junio del año dos mil diez, por el cual Compañía Pesquera Camanchaca S.A. dona al Fisco – Armada de Chile la nave “JASPER SEA”; lo dispuesto por el Art. 21 N° 1 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, POR DONACIÓN AL FISCO – ARMADA DE CHILE, la nave “JASPER SEA”, inscrita bajo el N° 2 7 4 3, con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 25 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 06 de Agosto de 2010.

VISTO: La solicitud de Detroit Chile S.A., de fecha cinco de agosto de dos mil diez; la copia del parte de entrada de la República Federativa de Brasil, de fecha once de marzo de dos mil diez; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo vigentes que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE BANDERA, a la nave "THOR", inscrita bajo el N° 3063, con fecha seis de enero de dos mil tres, a nombre de DETROIT CHILE S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1093 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “PUELO”.

VALPARAÍSO, 11 Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/396, de fecha 28 de Julio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PUELO”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “PUELO” (CA-2918) 463 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “CPT REMOLCADORES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT REMOLCADORES S.A.
NAVE	RAM "PUELO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT REMOLCADORES S.A.
NAVE	RAM "PUELO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1094 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CHOLGA" DE LA EMPRESA SALMONES MULTIEXPORT S.A.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/381, de fecha 26 de Julio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "SALMONES MULTIEXPORT S.A." de su centro de cultivo "CHOLGA"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CHOLGA", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 30' 56,77" S; G: 073° 53' 12,98" W, al Oeste del Puerto Cholga, Isla Mercedes, Comuna de Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT
CENTRO DE CULTIVO	CHOLGA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT
CENTRO DE CULTIVO	CHOLGA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1095 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL PONTÓN "DON MIGUEL" DE LA EMPRESA TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/316, de fecha 30 de Julio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "TRUSAL S.A." de su Pontón "DON MIGUEL"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Pontón "DON MIGUEL", perteneciente a la empresa TRUSAL S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 24' 25,71" S; G: 073° 19' 17,46" W, sector Punta Pujol Sur, Isla Meulín, Comuna de Quinchao, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRUSAL S.A.
PONTÓN	DON MIGUEL

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRUSAL S.A.
PONTÓN	DON MIGUEL

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 39 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR  
CALETA LA CHIMBA, COMUNA Y PROVINCIA  
DE ANTOFAGASTA, IIª REGIÓN.

L. PYA. N° 35/2010

VALPARAÍSO, 16 de Agosto de 2010.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR INGENIERÍA LTDA., solicitado por GSI INGENIEROS CONSULTORES, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Caleta La Chimba, Comuna y Provincia de Antofagasta, IIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.200/07/31/INT., del 30 de Junio del 2010; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°08/24/2010 de fecha 17 de Febrero de 2010; el plano de determinación de las líneas de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado Caleta La Chimba, Comuna y Provincia de Antofagasta, IIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-35/2010, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1115 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “PEHUÉN”.

VALPARAÍSO, 17 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/252, de fecha 04 de Agosto de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “PEHUÉN”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “PEHUÉN” (CA-2917) 463 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “CPT REMOLCADORES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT REMOLCADORES S.A.
NAVE	RAM "PEHUÉN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT REMOLCADORES S.A.
NAVE	RAM "PEHUÉN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1126 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA INTERACID TRADING CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "PLANTA DE OSMOSIS INVERSA", EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 18 de Agosto de 2010.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa Interacid Trading Chile S.A., mediante carta enviada con fecha 18 de Mayo de 2010, y que hace referencia a la tramitación y aprobación del permiso ambiental sectorial PAS 73 del proyecto "Planta de Osmosis Inversa", presentada en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, N° 073 del 18 de Febrero de 1994, que califica favorablemente al proyecto, presentado por la empresa Interacid Trading Chile S.A. y certifica que se cumplen todos los requisitos de la formativa ambiental nacional.
- 3.- La Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 012.600/94/ Vrs del 16 de Enero de 2008, que aprueba el programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la planta de tratamiento de agua de mar de la empresa Interacid Trading Chile S.A.

#### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa Interacid Trading Chile S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Planta de Osmosis Inversa", a desarrollarse en Bahía Mejillones, Región de Antofagasta.

2.- ESTABLÉCESE:

1).- Que, la empresa deberá dar cumplimiento a los procedimientos de monitoreo del medio ambiente acuático (Programa de Vigilancia Ambiental) establecido en el número 3 de los Considerando de la Resolución Exenta N° 073 del 18 de Febrero de 1994, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

a).- Del Efluente:

La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino dentro de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

L= 23° 04' 19,2" S      y      G= 070° 23' 30,7" W  
Datum = WGS - 84

El RIL final de la fuente emisora, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 4 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

b).- Del Programa de Vigilancia Ambiental.

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Antofagasta para su estudio y su posterior aprobación sectorial, una vez que no existan observaciones al respecto.

2).- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

3).- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US \$179,43, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.

4).- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1127 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CHAULLIN NORTE" DE LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 18 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/313, de fecha 30 de Julio de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "CHAULLIN NORTE"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CHAULLIN NORTE", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 43° 02' 03,54" S; G: 073° 26' 49,37" W, Noreste Isla Chaullin, Comuna de Quellón, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHAULLIN NORTE

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHAULLIN NORTE

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1141 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL TRANSBORDADOR “RUENDE”.

VALPARAÍSO, 19 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/397, de fecha 05 de Agosto de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR “RUENDE”; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del TRANSBORDADOR “RUENDE” (CA-3179) 620 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	TRANSBORDADOR "RUENDE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	CPT EMPRESAS MARÍTIMAS S.A.
NAVE	TRANSBORDADOR "RUENDE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 114 9 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "ISLA ICA" DE LA EMPRESA PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

VALPARAÍSO, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/395, de fecha 05 de Agosto de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A." de su centro de cultivo "ISLA ICA"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "ISLA ICA", perteneciente a la empresa PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A., ubicado en las coordenadas L: 42° 21' 19,52" S; G: 072° 47' 04,19" W, Isla Ica, Comuna de Chaitén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.
CENTRO DE CULTIVO	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.
CENTRO DE CULTIVO	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1150 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CHIDHUAPI 2" DE LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/395, de fecha 05 de Agosto de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "CHIDHUAPI 2"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CHIDHUAPI 2", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 41° 51' 13,64" S; G: 073° 05' 02,57" W, Isla Chidhuapi, Canal Chidhuapi, Comuna de Calbuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHIDHUAPI 2

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHIDHUAPI 2

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1151 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CHIDHUAPI 1" DE LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/395, de fecha 05 de Agosto de 2010, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MAINSTREAM CHILE S.A." de su centro de cultivo "CHIDHUAPI 1"; lo informado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CHIDHUAPI 1", perteneciente a la empresa MAINSTREAM CHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 41° 48' 56,52" S; G: 073° 07' 00,03" W, Isla Chidhuapi, Canal Chidhuapi, Comuna de Calbuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHIDHUAPI 1

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MAINSTREAM CHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CHIDHUAPI 1

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1153 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE  
LA EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO DE  
MAGALLANES

VALPARAÍSO, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, de 21 de Agosto de 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO DE MAGALLANES para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga su RIL en el Estrecho de Magallanes sector SEGUNDA ANGOSTURA, aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Delgada.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ord. N° 12.600/236, de fecha 28 de Julio de 2010.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la EMPRESA NACIONAL DE PETRÓLEO DE MAGALLANES, que descarga RILes en el Estrecho de Magallanes sector SEGUNDA ANGOSTURA aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

$L = 52^{\circ} 37' 38,17'' S$  y  $G = 070^{\circ} 11' 26,706'' W$   
Datum = WGS-84

- b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Unidad	Valor Medido	Carga Media Diaria (g/día)
T°	°C	23,4	-
pH	Unidad	8	-
Aceites y Grasas	mg/L	<10	-
Aluminio	mg/L	0,19	104,5
Arsénico Total	mg/L	0,02	11,0
Boro	mg/L	0,95	522,5
Cadmio	mg/L	0,02	11,0
Cianuro	mg/L	<0,05	-
Cloruros	mg/L	289	158.950,0
Cobre	mg/L	<0,01	-
Coliformes Fecales	NMP/100mL	9,00E+02	495.000,0
Índice de Fenol	mg/L	1,12	616,0
Cromo Hexavalente	mg/L	<0,05	-
Cromo Total	mg/L	<0,05	-
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	71,6	39.380,0
Detergente	mg/L	0,11	60,5
Estaño	mg/L	<0,01	-
Fluoruro	mg/L	<0,5	-
Fósforo Total	mg/L	0,44	242,0
Hidrocarburos Fijos	mg/L	<10	-
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	-
Hidrocarburos Volátiles	mg/L	<1	-
Hierro	mg/L	1,44	792,0
Manganeso	mg/L	0,15	82,5
Mercurio	mg/L	<0,001	-
Molibdeno Total	mg/L	<0,01	-
Niquel Total	mg/L	<0,05	-
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	16,3	8.965,0
Nitrato más Nitrito	mg/L	2,1	1.155,0
Pentaclorofenol	mg/L	<0,005	-
Plomo Total	mg/L	<0,05	-
Poder Espumógeno	mm.	<2	-
Selenio	mg/L	<0,001	-
Sólidos Totales Suspendidos	mg/L	53	29.150,0
Sólidos Sedimentables	ml /L 1h.	<0,5	-
Sulfatos	mg/L	51	28.050,0
Sulfuros	mg/L	<0,2	-
Tetracloroetano	mg/L	<0,01	-
Tolueno	mg/L	<0,2	-
Triclorometano	mg/L	<0,01	-
Xileno	mg/L	<0,2	-
Zinc	mg/L	0,01	5,5

\*\*\*) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal (m <sup>3</sup> /día)
Emisario submarino	550,0

- c) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 59,80, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1155 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA  
EMPRESA TERMINAL DE GAS NATURAL LICUADO  
(GNL) QUINTERO S.A.

VALPARAÍSO, 24 de Agosto de 2010.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa TERMINAL DE GAS NATURAL LICUADO ( GNL) QUINTERO S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del Efluente, a través del cual descarga sus RILES en la BAHÍA QUINTERO, aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/SMA/483, de fecha 19 de Julio de 2010.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa TERMINAL DE GAS NATURAL LICUADO ( GNL) QUINTERO S.A., que descarga RILES en la BAHÍA QUINTERO aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- ESTABLÉCESE:

a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

L = 32° 46' 15,65''S    y    G =071° 30' 06,16'' W Aducción  
L = 32° 46' 19,41''S    y    G =071° 30' 00,18'' W Descarga  
Datum = WGS-84

b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal    y concentraciones de parámetros que se indican en las Tablas N° 1 y N° 2, que se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del Aducción

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	7,99	-----
Temperatura **	13,4	-----
Sólidos Suspendidos Totales	17,7	166096,8
Sólidos Sedimentables **	<0,1	-----
Aceites y Grasas	<1	-----
Hidrocarburos fijos	<1	-----
Hidrocarburos totales	<0,01	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,01	-----
DBO <sub>5</sub>	<2	-----
Aluminio	<0,017	-----
Arsénico	0,001	9,384
Boro	7,82	73382,88
Cadmio	<0,01	-----
Cianuro	<0,01	-----
Cloruros	19387	181927608
Cobre	0,073	685,032
Cromo Total	<0,02	-----
Cromo Hexavalente	<0,02	-----
Estaño	<0,046	-----
Fluoruro	0,692	6493,728
Fósforo Total	0,061	572,424
Hierro	0,028	262,752
Manganeso	<0,02	-----
Mercurio	<0,0005	-----
Molibdeno	0,046	431,664
Níquel	<0,02	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	0,704	6606,336
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	<0,02	-----
Selenio	<0,0003	-----
Sulfato	730	6850320
Sulfuro	<0,02	-----
Tetracloroetano	<0,0012	-----
Tolueno	<0,002	-----
Triclorometano	<0,0016	-----
Xileno	<0,003	-----
Cinc	<0,02	-----
Índice de Fenol	<0,002	-----
Poder Espumógeno **	<0,1	-----
SAAM	0,11	1032,24
Coliformes Fecales	13	121992

\*\* ) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m <sup>3</sup> /d
Emisario submarino	9.384

Tabla N° 2: Caracterización de Descarga.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	8,04	-----
Temperatura **	9,38	-----
Sólidos Suspendidos Totales	22,2	208324,8
Sólidos Sedimentables **	<0,1	-----
Aceites y Grasas	<1	-----
Hidrocarburos fijos	<1	-----
Hidrocarburos totales	<0,01	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,01	-----
DBO <sub>5</sub>	<2	-----
Aluminio	<0,017	-----
Arsénico	0,0022	20,6448
Boro	7,86	73758,24
Cadmio	<0,01	-----
Cianuro	<0,01	-----
Cloruros	19792	185728128
Cobre	0,073	685,032
Cromo Total	<0,02	-----
Cromo Hexavalente	<0,02	-----
Estaño	<0,046	-----
Fluoruro	0,6	5630,4
Fósforo Total	0,071	666,264
Hierro	0,041	384,744
Manganeso	<0,02	-----
Mercurio	<0,0005	-----
Molibdeno	0,029	272,136
Níquel	<0,02	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	0,594	5574,096
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	<0,02	-----
Selenio	<0,0003	-----
Sulfato	1057	9918888
Sulfuro	<0,02	-----
Tetracloroetano	<0,0012	-----
Tolueno	<0,002	-----
Triclorometano	<0,0016	-----
Xileno	<0,003	-----
Zinc	<0,02	-----
Índice de Fenol	<0,002	-----
Poder Espumógeno **	<1	-----
SAAM	0,099	929,016
Coliformes Fecales	<2	-----

\*\*) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m <sup>3</sup> /d
Emisario submarino	9.384

- c) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 59,80, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 26 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 25 de Agosto de 2010.

VISTO: La solicitud de Detroit Chile S.A., de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo vigentes que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE BANDERA, a la nave "ICEBERG EXPEDITION", inscrita bajo el N° 2961, con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de DETROIT CHILE S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

)Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 27 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 26 de Agosto de 2010.

VISTO: La resolución de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, C.P. (V.) ORDINARIO N° 12290/ 02 VRS., de fecha veintiséis de julio de dos mil diez; lo dispuesto por el art. 21 N° 3 del D.L. N° 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por DESGUACE, a la nave "CERRO ALEGRE", inscrita bajo el N° 3231, con fecha nueve de julio de dos mil nueve, a nombre de Compañía Naviera de Valparaíso S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1182 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA  
EMPRESA CULTIVOS MARINOS PACÍFICO AUSTRAL  
S.A.

VALPARAÍSO, 27 de Agosto de 2010.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa CULTIVOS MARINOS PACÍFICO AUSTRAL S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del Efluente, a través del cual descarga sus RILES en Sector Los Liles, comuna de Corral, aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Valdivia mediante Memorándum Ord. N° 12.600/65, de fecha 24 de Mayo de 2010.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa CULTIVOS MARINOS PACÍFICO AUSTRAL S.A., que descarga RILES en Sector Los Liles, comuna de Corral aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

L = 39° 52' 59,22'' S    y    G = 073° 28' 45,82'' W Aducción  
L = 39° 53' 01,6'' S    y    G = 073° 28' 45,94'' W Descarga  
Datum = WGS-84

- b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en las Tablas N° 1 y N° 2, que se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del Aducción

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	8,12	-----
Temperatura **	8,5	-----
Sólidos Suspendidos Totales	131	1471392
Sólidos Sedimentables **	<0,1	-----
Aceites y Grasas	<10	-----
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<10	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,5	-----
DBO <sub>5</sub>	<5	-----
Aluminio	0,4	4492,8
Arsénico	<0,0005	-----
Boro	4,4	49420,8
Cadmio	<0,002	-----
Cianuro	<0,01	-----
Cloruros	17186	193033152
Cobre	0,085	954,72
Cromo Total	<0,02	-----
Cromo Hexavalente	<0,01	-----
Estaño	0,7	7862,4
Fluoruro	0,7	7862,4
Fósforo Total	<0,2	-----
Hierro	0,08	898,56
Manganeso	0,006	67,392
Mercurio	<0,0005	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	0,02	224,64
Nitrógeno total Kjeldahl	<0,5	-----
Nitrato mas Nitrito ( Lagos)	0,33	3706,56
Pentaclorofenol	<0,001	-----
Plomo	<0,03	-----
Selenio	<0,0005	-----
Sulfato	2286	25676352
Sulfuro	<0,01	-----
Tetracloroetano	<0,002	-----
Tolueno	<0,002	-----
Triclorometano	<0,002	-----
Xileno	<0,002	-----
Cinc	0,04	449,28
Índice de Fenol	<0,002	-----
Poder Espumógeno **	<1	-----
SAAM	<0,06	-----
Coliformes Fecales	11	123552

\*\*) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m <sup>3</sup> /d
Emisario submarino	11.232

Tabla N° 2: Caracterización de Descarga.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	8,12	-----
Temperatura **	8,5	-----
Sólidos Suspendidos Totales	37	362304
Sólidos Sedimentables **	<0,1	-----
Aceites y Grasas	<10	-----
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<10	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,5	-----
DBO <sub>5</sub>	8	78336
Aluminio	0,1	979,2
Arsénico	0,0011	10,7712
Boro	4,22	41322,24
Cadmio	<0,002	-----
Cianuro	<0,01	-----
Cloruros	19396	189925632
Cobre	0,125	1224
Cromo Total	<0,02	-----
Cromo Hexavalente	<0,01	-----
Estaño	<0,3	-----
Fluoruro	0,6	5875,2
Fósforo Total	<0,2	-----
Hierro	<0,03	-----
Manganeso	<0,005	-----
Mercurio	<0,0005	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	<0,02	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	0,9	8812,8
Pentaclorofenol	<0,001	-----
Plomo	<0,03	-----
Selenio	<0,0005	-----
Sulfato	2624	25694208
Sulfuro	<0,01	-----
Tetracloroetano	<0,002	-----
Tolueno	<0,002	-----
Triclorometano	<0,002	-----
Xileno	<0,002	-----
Zinc	0,044	430,848
Índice de Fenol	<0,002	-----
Poder Espumógeno **	<1	-----
SAAM	<0,06	-----
Coliformes Fecales	2	19584

\*\* ) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m <sup>3</sup> /d
Emisario submarino	9.792

- c) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 59,80, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valdivia.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 28 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 31 de Agosto de 2010.

VISTO: La solicitud de Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A.; la venta de la nave a Inversiones Alaria S.A., compañía de la República de Panamá; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "PELICANO I", inscrita bajo el N° 2691, con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa, a nombre de Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*